

ATHA-DAH-ADL-005A-49

Sesion de la Diputacion provincial de
 Navarra del dia 23 de Abril de
 1880

En la ciudad de Vitoria
 a veinte y tres de Abril

Pres. Vivanco
 " Aldama
 " Zabien
 " Ganiz
 " Vitoriano
 " Martinez
 " Langrador

de mil ochocientos ochenta, reunidos a las tres
 de la tarde en la sala de sesiones de esta casa
 Palacio de Provincia bajo la presidencia del
 Excmo. Sr. D. Benito Maria de Vivanco, los mis-
 mos Pres. de la comision anterior con mas el
 Sr. Diputado D. Lusebio de Guineas, se tra-
 to y acordó lo siguiente

Munizana

Munain

Herran

Egarte

Guesta

Batanera

Guinea

Balaurategui

Thourey

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada

Dada cuenta fue aprobado el acuerdo de la comision permanente, ascendiendo a miñon de 1ª clase al ordenanza Lustrasio Fernandez.

Leida una comunicacion suscrita por el presidente de la asociacion Lustrara, para la exploracion y civilizacion del Africa central, con la que acompaña dos ejemplares del Boletín de la misma pidiendo que la Dijuntacion se suscriba aceptando sus publicaciones, se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Leido un oficio de la sociedad Valenciana, acompañando copias de una instancia que ha elevado a las cortes, pidiendo el aumento del cuerpo de la Guardia civil, en solicitud de que por esta corporacion se pida tambien el indicado aumento, se acordó pase a la comision permanente para que conteste en los terminos que estime procedentes.

Terminó la aprobacion de la Junta, lo obrado en el expediente relativo a la venta del ganado caballar de la Escuela practica de Agricultura, en cumplimiento del acuerdo anterior, recayendo igual resolucion en el que se refiere a la subasta de dos fanegas de trigo y algunos animales procedentes de dicho establecimiento, y al propio tiempo se acordó facultar a la permanente, para vender las dos crias que por falta de licitadores no lo fueron en la subasta. El Sr. Munain hizo constar su voto en contra de este ultimo extremo, por creer que en lugar de venderse ganado debe adquirirse.

Dada lectura de un escrito de D. Luis Tritua solicitando se le encargue de la Direccion de la escuela practica de Agricultura de la Provincia con entrega de todo lo existente en la Granja y con el compromiso de sostenerla por diez años sin subvencion alguna y llenando los diversos objetos para que fue creada y

y obligacion de devolver, terminado dicho plazo el ganado, herramientas y demas que reciba con los edificios en buen estado de conservacion, se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Guesta, Tuncam, Trabien, Sangrador y Guinea, para que estudiando el asunto con detenimiento, propongan lo que estimen procedente.

Enterada la Junta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil dando traslado de otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion relativa al abono de haberes a los voluntarios movilizados de Laguardia por el tiempo que permanecieron prisioneros, acordó que informe la Comision de hacienda.

A la misma comision y con el propio objeto se acordó pasar una mocion del Sr. Tuncam, pidiendo que se consigne en el presupuesto alguna cantidad para premios de los ganados que concurren a la exposicion de Vitoria en sus ferias de Setiembre y que aquella sea digna al objeto que se destine.

El informe de la Comision de Montes y Caminos se encomendaron.

El expediente instruido sobre jubilacion temporal del peon caminero Isaac Cano.

Una instancia del Ayuntamiento de Villanave en solicitud de autorizacion para usar el camino llamado de las Coronillas.

Se dió lectura de la Memoria o anales de la Escuela práctica de Agricultura, presentada por su Director Sr. Palacios, y quedó sobre la mesa para que puedan examinarla los Sres. Diputados.

Se leyó y fué aprobado un informe emitido en 26 de Marzo
 de último, por el vocal de la Junta Inspectora de la es-
 cuela práctica de Agricultura D. Nicolás Ruiz de Arana,
 en un oficio del Director de dicho Establecimiento, partici-
 pando la terminación de la licencia por enfermedad, con-
 cedida al Conserje de la misma, acordándose respecto
 al otro extremo que dicho oficio comprende que á los efec-
 tos que en el mismo se indican sea reconocido por un
 facultativo el conserje de la citada escuela.

El informe es como sigue: Vitoria 26 de Marzo
 de 1880. Excmo. Sr. = El que suscribe individuo de la co-
 misión de la Escuela práctica de Agricultura en la época
 en que el alumno de dicha escuela desempeñaba interi-
 namente el cargo de conserje, y venia diariamente á
 vender la leche y otros productos de aquella casa, fué
 consultado sobre lo que debía abonar dicho alumno,
 por la comida y cena diaria que se le suministraba,
 y como opinion del que suscribe, y en consideracion
 á que solo se le abonaba seis reales de los ocho que dis-
 frutaba el propietario, de que tenía que almorzar en
 Vitoria á causa de su cometido; y de que la época en
 que servia ó desempeñaba tan trabajoso cargo era la
 mas cruda del año, manifestó efectivamente que para
 que pudiera alcanzarle su salario para cubrir
 sus necesidades, podria cobrarsele dos reales diarios
 en concepto de alimento; pero nunca pudo decirlo
 con caracter decisivo, pues sus atribuciones no le facul-
 taban para ello. Hoy por las consideraciones expuestas
 el informante sigue opinando que al expresado conserje
 interino solo se le cobren dos reales diarios por la co-
 mida y la cena, por el tiempo que desempeñó dicho
 cargo. V. B. sin embargo con su superior ilustracion acor-
 dará lo mas conveniente = Nicolás Ruiz de Arana

En atencion á la larga y costosa que se hacia

la publicacion titulada Documentos Del Archivo de Indias se acordó cesar desde luego la suscripcion de esta Provincia á la misma.

Se acordó no haber lugar á la suscripcion recomendada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, de la obra del capitán de la Guardia D. Alejandro Vegas, referente á los puntos, puestos, distancias &c. de dicho cuerpo explicados en un album compuesto de planos.

Igual resolucion se adoptó respecto á la obra monumental "El Real monasterio de San Lorenzo del Escorial".

Idéntico acuerdo se hizo en lo referente á la suscripcion al 1er. Diccionario general Etimológico de la lengua Española.

Se leyó y fué aprobado un informe de la Comision de Montes y Caminos en el expediente del Ayuntamiento de Salinillas en solicitud de que se le abonen cantidades que dice se le adeudan. Dicho informe es como sigue Excmo. Sr.: La Comision de montes y caminos ha visto el expediente del Ayuntamiento de Salinillas para que se le abonen cantidades reales por el ramal de camino de agua, la villa, y se ha enterado tambien del informe del arquitecto el cual acusa una equivocacion padecida por la Comision permanente en su acuerdo de 1500 reales, pero como en el expediente no existen los antecedentes ni el convenio celebrado que se refiere opina que no puede modificarse por suponer que algun motivo habrá habido para ese acuerdo. V. B. sin embargo con su mayor ilustracion

resolverá lo que mas procedente juzgue - Vitoria 23 de Abril de 1880 - José Irabien - Benito de Egarke - Celestino Tabanera - Gregorio Herran.

Se leyó asimismo otro informe de la propia Comision emitido en el expediente del citado Ayuntamiento de Salinillas solicitando que no se aumenten los derechos de peaje en el portazgo de aquella villa o en otro caso de la subvencion con mayor suma por la conservacion del trozo de camino que corre á su cargo. Dice así el informe = Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos halla muy fundado y sensato el informe del Sr. Arquitecto, y por las consideraciones que expone, opina no puede ser estimada la solicitud del Ayuntamiento de Salinillas en el expediente número 723 = V. B. sin embargo con sus mayores luces determinara lo que mas acertado contemple - Vitoria 23 de Abril de 1880 - José Irabien - Benito de Egarke - Celestino Tabanera - Gregorio Herran.

Otro de la propia Comision se aprobó otro informe relativo al estado del arbolado existente en las carreteras provinciales y de ktor es el siguiente = Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos encuentra aceptable el pensamiento del Inspector interino D. Santos con cuera de que se proceda á la corta y venta de los árboles que la provincia posee á la orilla de las carreteras y Caminos Provinciales, los cuales expresa en el estado que acompaña y que por haber llegado su completo desarrollo se hallan desmereciendo, pudiendo ser substituidos con otros que substituya ventajosamente esta riqueza = V. B. no obstante determinar lo mas acertado = Vitoria 23 de Abril de 1880 - José Irabien - Benito de Egarke - Celestino Tabanera - Gregorio Herran.

Tambien se leyó y fué aprobado el que la

ante dicha comision emitió en el expediente promovido por D. Estiguel Rodríguez de Terren relativo al camino que desde la carretera de Villareal conduce a la posesion de Harrabea. el informe dice así: Excmo. Sr. = conforme la comision de montes y caminos con el parecer del Sr. Arquitecto sobre reparacion del camino real que desde la carretera de Villareal conduce a la posesion de Harrabea, opina que debe atendersele segun su importancia y condiciones = V. E. sin embargo resolvera lo mas acertado = Vitoria 27 Abrie. 1880 = José Fraire = Benito de Ugarte = Celestino Rabanera = Gregorio Herran

Merced igual aprobacion el siguiente parecer de la informante relativo a la reclamacion de un canon y pensiones atrasadas que pide la Diputacion de Logroño Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos ha examinado el expediente incoado por la Diputacion provincial de Logroño solicitando se le abonen 1680 pesetas por un canon de 280 anuales que le adeuda esta provincia de Navarra desde el año económico de 1872 en adelante.

En este expediente hay la comunicacion de la Diputacion de Logroño en que se pide manifestando es en virtud del convenio celebrado entre ambas Diputaciones por la construccion del camino de Briñas. Fue contestada con fecha 22 de Octubre de 1877 en el sentido, de que estando conforme con cuantos antecedentes citada la de Logroño,

sentia no poder apreciarla en el momento por la imposibilidad de que la ha colocado las circunstancias de la guerra civil.

Recibida otra comunicacion por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador de esta Provincia con fecha 16 de Abril de 1879, fue contestada por el mismo conducto para que se remitiesen los antecedentes en que se fundaba la reclamacion; sin perjuicio se cometi6 a informe de la oficina de Intervencion, apareciendo del informe que esta Diputacion subvencione a la de Logroño con el canon referido por el camino de Sincleo sin que se conozca el por menor y la causa de esta obligacion que deberia de aparecer en el expediente de su razon, siendo cierto que se debian los caudales desde 1872. El Sr. Arquitecto a quien tambien se oyó manifiesta que no tiene el menor conocimiento de este asunto.

En 3 de Noviembre del pasado año manifiesta la Diputacion de Logroño que la referida obligacion procede de un antiguo convenio celebrado con la Sociedad vizcaína por construccion de carreteras que por la suspension de pagos que celebró otro convenio entre la Diputacion foral y la de Logroño que segun las comunicaciones del 7 de Diciembre de 1846 empezaba a contarse para el pago de los 1220 reales del canon anual el cual fue aprobado por Real orden de 9 de Enero de 1847.

En la anterior reunion de la Diputacion se pasó este expediente a la Comision de hacienda, la cual fue de opinion de facultar a la comision permanente para que ilustrase mas este negocio y en su caso satisficiera la cantidad reclamada.

Segun el informe del Sr. que está en cargo del archivo de esta Provincia, por mas que se ha dedicado a buscar los antecedentes

en que se funda la peticion no ha hallado el expediente original ni otros antecedentes que los que resultan de las cuentas del año de 1848 en que se apoyó la cantidad de 1.120 reales, consignándose en el libramiento es la cantidad que por via de canon deben abonarse anualmente segun convenio, en compensacion de la cesion que la provincia de Logroño hizo a esta de Navarra de 1600 pies proximanente de camino perteneciente a la estinguida sociedad riojana comprendidos entre la vieja de Navarra y el nuevo ramal últimamente construido por esta Provincia para enlazar las carreteras de las Couchas y Laguardia.

En vista de todo lo cual la Comision opina que atendiendo a la buena fé que guia a la Diputacion actual se está en el caso de satisfacer los deseos de la de Logroño, en atencion a que es hoy por primera vez que se presenta alguna oscuridad y confusion sobre este crédito, pero que para el porvenir la costumbre de pagar no puede constituir un derecho incontrovertible sino se consignase documentalente el origen de donde procede ese canon que podrá ser perpetuo o tener un caracter temporal, y porque semejantes prestaciones como odiosas exigen imperiosamente la exhibicion de los documentos en que se fundan, siendo de cargo de la parte que reclama el deben de hacerlo patente = V. B. sin embargo resolverá lo mas acertado. Vitoria 20 de Abril de 1880 = José Trabién = Benito Ugarte = Telesforo Rabanera = Gregorio Herran.

Igual aprobacion mereció otro informe de la misma Comision emitido en el expediente del Ayuntamiento de Salimillas sobre que se declaren libres de Derechos de peaje los carros y caballerías que se empleen en la recoleccion de frutos aunque sean de fincas fuera de la jurisdiccion. Dice el informe = Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos está conforme con el parecer del Arquitecto en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salimillas, y que en cuanto á la modificacion de aranceles que pudiera ser conveniente se faculte á la Comision permanente para que estudie este particular y lo presente en las proximas reuniones = V. B. Sin embargo acordará lo mas acertado = Victoria 23 de Abril 1880 = José Trabién = Benito Ugarte = Telesforo Rabanera = Gregorio Herran.

Se leyó y fué desestimado despues de habiendo discutido el informe emitido por la comision antes citada en la instancia del Capataz Jáuregui pidiendo aumento de sueldo acordando se acceda á lo solicitado por el recurrente en la misma forma que se otorgó al de heras. Dice el informe = Excmo. Sr. = La Comision de montes y caminos opina que no hay terminos hábiles para hacer una escepcion aumentando el sueldo del Capataz Justaquio Jáuregui por mas que sus condiciones sean recomendables con algun mayor trabajo, por que este servicio está reglamentado y no admite distinciones. = V. B. Sin embargo acordará lo mas justo = Victoria 23 de Abril de 1880 = José Trabién = Telesforo Rabanera = Benito Ugarte = Gregorio Herran.

Leído el informe de la comision de hacienda en una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la

Provincia respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas Provinciales fué aprobado; el informe dice así = Excmo. Sr. = La comisión de hacienda enterada de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha 20 de Octubre último respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas Provinciales, opina que V. E. debe darse por enterada = He'loiente la Comisión V. E. sin embargo con su superior criterio acordará lo que estime mas acertado. Victoria 23 de Abril 1880 = Alejandro Langrador = Bruno Quintana = Camilo Balanzategui = Juan Diaz de Guesta.

Igualmente fué aprobado otro informe de la misma comisión en una comunicación de la junta municipal de Socorro por causa de la inundación de la ciudad de Cuevas solicitando algun recurso para minorar las pérdidas causadas por la misma; cuyo informe es el siguiente = Excmo. Sr. = La comisión de hacienda a' la que V. E. se sirvió transmitir para su informe la comunicación de la junta municipal de Socorro por causa de la inundación de la ciudad de Cuevas el día 14 de Octubre último solicitando algun recurso que aminore en algun tanto las desgracias y pérdidas de la referida ciudad, es de parecer que en atención a' que esta Diputación en pleno acordó en su sesión de 3 de Noviembre último suscribirse por

la cantidad de mil pesetas para socorro de la catástrofe ocurrida el expresado día 14 de Octubre en las Provincias de Levante, no se acceda á su solicitud. - Tal es el sentir de la Comision V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo. Vitoria 23 de Abril de 1880 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Canuto Balanzategui = Juan Leon Ruiz de Gamiz = Juan Diaz de Guesta

Igualmente se aprobó otro informe de la citada Comision en el expediente de D. Antonio Casaldeiro solicitando sean de cuenta de los fondos de esta Diputacion las estancias que cause su hijo Carlos Eguinol Casaldeiro en el Colegio de sordos mudos en la ciudad de Burgos; el informe es como sigue = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda á la que V. E. se sirvió transmitir para su informe el expediente incoado á instancia de D. Antonio Casaldeiro solicitando sean de cuenta de los fondos de esta Diputacion las estancias que cause su hijo Carlos Eguinol Casaldeiro en el colegio de sordos mudos de la ciudad de Burgos, es de parecer que no existiendo precedente alguno en este sentido y considerando que la Diputacion no se halle autorizada á tales concesiones, no se acceda á su pretension. Así lo tiene la comision V. E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo = Vitoria 23 de Abril de 1880 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Canuto Balanzategui = Juan Leon Ruiz de Gamiz = Juan Diaz de Guesta.

Del mismo modo fue aprobado otro informe de la repetida comision en el expediente incoado á instancia de los pueblos de Larrinzar y Triarieta del Ayuntamiento de Lumbao solicitando rebaja en toda clase de contribuciones en atencion á que sus campos quedaron atolados por un pedrisco el 27 de Junio último; el informe

me á la letra dice así: Excmo. Sr. = La Co-
mision de hacienda á la que V. E. se sir-
vió transmitir para su informe el expedien-
te iniciado á instancia de los pueblos de
Echarreta y Larrinhan pertenecientes al
Ayuntamiento de Lamba en solicitud
de que se les haga alguna rebaja en las
cantidades que por toda clase de contri-
buciones tienen que satisfacer á esta Di-
putacion en atención á que el 27 de Junio
de 1879 quedaron assolados sus campos
por un pedrisco, es de parecer que á fin
de no sentar precedentes que pudieran dar
lugar á reclamaciones en este sentido por
otros pueblos que se encontraran en el mismo
caso, no se acceda á su pretension; pero
que se autorice á la Comision permanen-
te para que siendo cierto el motivo que
alegan los expresados pueblos justifiquen
los perjuicios que sufrieron y del fondo des-
tinado á calamidades públicas se libre
alguna cantidad que en algun tanto pue-
da resarcir las desgracias causadas por
el expresado pedrisco = Tal es el parecer
de la Comision V. E. no obstante con sus
superiores luces acordará lo que estime mas
conveniente. Victoria 23 de Junio 1880 =
Alejandro Langrador = Bruno Quintana = Ca-
rmito Balanzategui = Juan Leon Ruiz de
Lamiz = Juan Diaz de Euesta.

Se leyó un informe de la Comision
de intereses generales que á la letra dice =
Excmo. Sr. = La comision de intereses genera-
les á la que se ha encomendado una mis-

tancia del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria Dirigida al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia y que esta autoridad trasmite á V. E. para que la informe, la ha examinado con el detenimiento que merece la importancia del asunto.

Es una verdad efectivamente que el arbolado de que se trata en el escrito del Excmo. Ayuntamiento, presta grandes beneficios á la higiene pública y á el clima de esta llanada; así como tambien la embellece sobre manera por lo que debe procurarse su conservacion siempre que no perjudique á sagrados intereses.

Publico y notorio es, que el Excmo. Ayuntamiento ha verificado sus plantaciones á la vista de los propietarios y colonos de las fincas colindantes; y que nadie ha reclamado sobre ello; por lo que la comision que suscribe, cree puede aprobarse la ordenanza propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria consignando en ella, la prohibicion de cortar los árboles que el Ayuntamiento tiene plantados y ha poseido y disfrutado, posee y disfruta sin contradiccion hasta ahora, en las riberas de los rios, y en las sendas y ribayos del terreno municipal, bajo de la multa de cincuenta pesetas por cada árbol que se tere, en contraversion de dicha ordenanza. - Este es el sentir de la Comision que suscribe V. E. sin embargo con su superior ilustracion acordará lo que crea mas conveniente. - Vitoria 23 Abril de 1880. - Nicolás Ruiz de Euzarain - Nicolás Etxoreno de Euzarain.

Abierta discusion sobre el mismo y puesto á votacion despues de encontrarlo suficientemente debatido fué desestimado por trece

votos contra tres acordando se vuelva
el expediente a' la Comision provincial
para que formule su dictamen.

Con lo que se dio' por terminada
la sesion de cuyo resultado se extiende la
presente acta que firman el Sr. Presidente
con todos los Pres. Diputados asistentes de
que como Secretario certifico.

Benito de Vivero

Juan Leon Ruiz
de Gamin

Nicolas Moreno de
Moury

Eusebio de Guines

Mariano Mathias Mariano Victoriano

José Guabien

Juan Diaz de Luna

Nicolas Ruiz de Almaraz
Benito de Gant

Porruo Quintana y Mej. Panguader

Gregorio Herman